



Copia de
Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 07 siete

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución Ejecutiva Regional

000137 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 03 MAR 2011

VISTO: El Informe N° 207-2011/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 18 de febrero del 2011 y Oficio N° 039-2011-DRC-TMB/MC, de fecha 14 de febrero del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000048-2011/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 01 de febrero del 2011, se designo al Lic. en Arqueología **ANTONIO WILSON PUELL MENDOZA** en el cargo de Director Sectorial Regional de Cultura, nivel remunerativo F-5, encomendándole responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

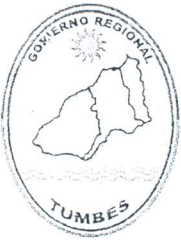
Que, según Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, en su Novena Disposición Complementaria Final, se encarga al Poder Ejecutivo la transferencia de las unidades departamentales del Instituto Nacional de Cultura (INC) a los correspondientes gobiernos regionales en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días;

Av. La Marina N° 200 – Tumbes

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 07. Siete

Telefax (072)52-4464

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 07



Copia del ...
Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 06 5e15

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00137 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 03 MAR 2011

Que, mediante Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en su SEPTUAGESIMA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL, se proroga hasta el 31 de diciembre del 2011, el proceso de transferencia dispuesto en la novena disposición complementaria final de la Ley Nº 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

Que, conforme lo dispone la Cuarta Disposición Transitoria (Competencias del Poder Ejecutivo) de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en tanto dure el proceso de transferencia de competencias sectoriales, de acuerdo con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, La Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, el Poder Ejecutivo, a través de sus dependencias, seguirá ejecutando aquellas que aun no han sido transferidas a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, mediante Oficio Nº 019-2011-MC/DM, el Ministro de Cultura da respuesta del Oficio Nº 0058-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-TUMBES-P-SGR mediante el cual se remite copia de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000048-2011/GOB. REG. TUMBES-P, y solicita se utilicen los mecanismos legales respectivos, a fin de que la Resolución Ejecutiva emitida no trasgreda la normatividad vigente;

Que, efectivamente analizando la normativa vigente, se observa que en la actualidad aun no ha sido transferido al Gobierno Regional de Tumbes la Dirección Regional de Cultura de Tumbes y no se encuentra considerada en la estructura orgánica de esta Entidad Regional; en tal sentido, en tanto el dure el proceso de transferencia este sector seguirá dependiendo orgánica y funcionalmente del Ministerio de Cultura;

Que, desde este punto de vista legal, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000048-2011/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 01 de febrero del 2011, que designa al Lic. en Arqueología **ANTONIO WILSON PUELL MENDOZA** en el cargo de Director Sectorial Regional de Cultura de Tumbes, ha transgredido la normativa vigente que acarrea la sanción de nulidad del acto administrativo;

Que, de conformidad al numeral 1) del Artículo 10º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General., "Son vicios del acto administrativo, que

Av. La Marina Nº 200 – Tumbes

Telefax (072)52-4464 Tumbes 2

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 06 5e15

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
06





Copia del ...
Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios 05 a 100

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00137 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 03 MAR 2011

causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, asimismo, el numeral 202.1 del Artículo 202º de la ley antes acotada, establece que "en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10º, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público"; igualmente el numeral 202.2 del Artículo 202º del mismo cuerpo legal, prescribe que "la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario";

Que, en este orden de ideas, se desprende que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000048-2011/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 01 de febrero del 2011, contiene vicios administrativos que causan su nulidad de pleno derecho; causal de nulidad prevista en el numeral 1 del Artículo 10º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo resulta necesario declarar de oficio la nulidad de la acotada Resolución Administrativa en aplicación del numeral 202.1 del Artículo 202º de la Ley en comentario;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;



Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios 05 a 100

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 05 a 100



Copia fiel
Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 04 Cuatro

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución Ejecutiva Regional

000137 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 03 MAR 2011

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Tec. Adm. Alberto Sigifredo Peña García
Jefe de Trámite Documentario

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000048-2011/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 01 de febrero del 2011, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Lic. ANTONIO WILSON PUELL MENDOZA, Dirección Regional de Cultura de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Viñas Dioses
Gerardo Fidel Viñas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 04 Cuatro

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría Regional
Folios: 04